



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADO

JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso de la Ciudad de México.

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

La seguridad en los gimnasios es un aspecto fundamental que a menudo se pasa por alto en la planificación y operación de estos espacios.

A medida que la popularidad de los gimnasios sigue creciendo, se vuelven más relevantes los peligros potenciales que enfrentan los usuarios, como lesiones accidentales y violaciones a la privacidad.



Uno de los ejes principales abordados en la presente iniciativa, será la identificación de los mecanismos de seguridad que se deben instaurar en los gimnasios para prevenir riesgos. Esto implica analizar desde la infraestructura del lugar hasta la capacitación del personal.

II. Problemática.

Esta propuesta se enfoca en abordar la cuestión de la grabación y fotografía en estos entornos. La invasión a la intimidad personal, consecuencia de la videograbación, puede provocar un significativo malestar en los usuarios; por tanto, es crucial establecer restricciones claras sobre estos actos. Se argumentará que, aunque la documentación de progresos es importante para muchos, las imágenes y videos no siempre son un reflejo positivo del ambiente del gimnasio y pueden impactar la experiencia de otros de manera negativa.

Asimismo, el tema de las distracciones causadas por el deseo de capturar "selfis" o grabaciones se ha considerado para el diseño de esta propuesta. Estas distracciones no solo afectan la concentración y el rendimiento físico, sino que también pueden comprometer la seguridad de los asistentes. En la medida en que las personas se distraen mientras utilizan equipos de ejercicio, el riesgo de accidentes aumenta considerablemente. Estas dinámicas sociales pueden influir en la percepción de seguridad en los gimnasios.

III. Argumentos que la sustentan.

La urgencia de esta reforma se sustenta en una realidad de salud pública alarmante: de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), las enfermedades del corazón se han consolidado como la primera causa de muerte en México, registrando tan solo en el periodo de enero a junio de 2023 más de 97,000 fallecimientos por esta razón. El INSP destaca que entre los principales factores de riesgo se encuentran las complicaciones cardíacas agudas que requieren atención inmediata; por ello, la disponibilidad de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) y personal capacitado en los gimnasios no es una medida opcional, sino una intervención crítica para salvar vidas. Al ser la Ciudad de México uno de los centros con mayor incidencia de estas patologías, resulta imperativo que los establecimientos mercantiles de acondicionamiento físico cuenten con las herramientas necesarias para responder en el 'minuto de oro', transformando estos espacios en entornos cardioprottegidos alineados con las políticas de prevención nacionales.



La creciente popularidad de los gimnasios ha llevado a un aumento significativo en la asistencia de personas que buscan mejorar su salud y bienestar. Sin embargo, esta afluencia de usuarios también ha planteado preocupaciones relativas a la seguridad y la privacidad dentro de estos espacios. La implementación de mecanismos de seguridad se convierte, por tanto, en una necesidad imperante para garantizar que todos los asistentes puedan disfrutar de sus actividades físicas sin el temor a sufrir accidentes o violaciones a su intimidad.

Uno de los primeros aspectos a atender son los principales mecanismos de seguridad que deben implementarse en los gimnasios. Todos estos espacios deben estar provistos de un entorno que no solo sea acogedor y funcional, sino que también se caracterice por ser seguro. Entre estos mecanismos se incluyen, por ejemplo, la señalización adecuada que guíe a los usuarios en el uso correcto de las instalaciones y equipos, el contar con botiquín de primeros auxilios y un desfibrilador en óptimas condiciones. Además, la presencia de personal capacitado en primeros auxilios y manejo de emergencias es esencial. La formación continua del personal en materia de seguridad debe considerarse una prioridad para garantizar la protección de los usuarios. Estos sistemas de seguridad no solo protegen a los clientes, sino que también brindan una sensación de confianza, fundamental para fomentar la lealtad y la satisfacción del cliente.

Asimismo, es crítico entender los tipos de riesgos físicos a los que están expuestos los asistentes en los gimnasios. Entre estos, el más común es el riesgo de lesiones debido al uso incorrecto del equipo o a la falta de atención.

Las lesiones pueden variar desde esguinces y distensiones hasta fracturas más graves, y es imperativo que existan breves charlas o pautas para la correcta utilización de cada equipo. Además, hay que considerar los peligros asociados al ambiente físico, como el estado del suelo, la limpieza de las instalaciones y la adecuada ventilación, ya que una falta de atención en estos aspectos también puede resultar en accidentes. Las estrategias para mitigar estos riesgos deben incluir no solo supervisión activa, sino también campañas informativas dirigidas a los usuarios sobre cómo prevenir lesiones al realizar ejercicios.

Un punto importante que frecuentemente se pasa por alto es la privacidad de los usuarios en los gimnasios, especialmente en lo que respecta a la grabación y fotografía.

En un mundo cada vez más conectado, la facilidad con la que se pueden tomar fotos y videos plantea serias inquietudes sobre cómo estas prácticas pueden afectar la privacidad de quienes asisten a estas instalaciones. Tal vez uno de los enfoques más



estratégicos que puede adoptar un gimnasio es contar con una política explícita sobre la prohibición en el uso de dispositivos para grabación y fotografía. Es fundamental que los gimnasios fomenten un ambiente de respeto y consideración hacia la privacidad de los demás.

Relativo a lo anterior, se debe también considerar el impacto de las distracciones provocadas por el uso de dispositivos móviles en la seguridad e integridad de los usuarios. La utilización de teléfonos inteligentes dentro del gimnasio, si bien puede ser útil para seguir rutinas de ejercicios, también puede representar un riesgo significativo.

La atención dividida puede llevar a accidentes, como tropezar con equipos o chocar con otros usuarios. Por lo tanto, es recomendable que los gimnasios ofrezcan soluciones para minimizar estas distracciones, como por ejemplo, prohibir el uso de móviles para fotografía y videograbación. Esto no solo contribuiría a mejorar la seguridad general del establecimiento, sino que también podría optimizar la experiencia del usuario.

Finalmente, las estrategias que implementan los gimnasios para educar a sus miembros sobre los riesgos asociados con el uso de dispositivos para grabación y fotografía son esenciales para fomentar un entorno seguro. La educación sobre la seguridad debe ser continua y adaptarse a las nuevas tendencias y tecnologías.

Los gimnasios pueden utilizar comunicaciones regulares, tales como correos electrónicos, carteles informativos y talleres, para asegurarse de que sus miembros estén bien informados sobre las políticas de seguridad y las mejores prácticas. Además, fomentar una cultura de respeto y cuidado entre los miembros puede resultar en un ambiente más seguro y agradable para todos.

Los asistentes a los gimnasios se enfrentan a una variedad de peligros que pueden comprometer tanto su salud física como su bienestar emocional.

Las lesiones físicas son uno de los riesgos más evidentes a los que se enfrentan los asistentes en los gimnasios. Cada año, se registran miles de lesiones relacionadas con la actividad física, que van desde torceduras leves hasta lesiones más graves como fracturas. La actividad excesiva, la utilización de técnicas incorrectas y la falta de calentamiento adecuado, entre otros factores, contribuyen a la ocurrencia de estas lesiones. Esto se ve agravado por la condición física de los usuarios; aquellos que son nuevos en el ejercicio o que no cuentan con la guía adecuada son más propensos a sufrir accidentes. Identificar y categorizar estas lesiones, así como los factores de riesgo que funcionan en conjunción para provocarlas, es esencial para comprender cómo mejorarlas en los gimnasios.



Por otro lado, la privacidad también es un aspecto crítico a considerar en el entorno del gimnasio. En la era digital, las políticas de grabación y fotografía han tomado un papel protagónico. Muchos gimnasios permiten la filmación y la toma de fotografías, lo que puede contradecir el derecho de los usuarios a disfrutar de su entrenamiento sin ser interrumpidos o expuestos.

Esto plantea la pregunta de cómo las políticas de grabación afectan la privacidad y seguridad de los asistentes. Es fundamental establecer límites en las normativas de los gimnasios para proteger a los usuarios, asegurando que puedan ejercitarse libremente sin temor a ser grabados o fotografiados sin su consentimiento.

Además del tema de la privacidad, hay que considerar las distracciones ocasionadas por los dispositivos móviles. Muchas veces, los asistentes llegan al gimnasio con la intención de hacer ejercicio; sin embargo, el uso de teléfonos móviles puede desviar su atención, provocando distracciones en su entrenamiento. Estas interrupciones no solo afectan la calidad del ejercicio que se realiza, sino que también pueden ser la causa de lesiones, ya que los usuarios pueden perder la concentración o ignorar su técnica al mirar su teléfono. Es vital discutir las medidas que se pueden implementar para minimizar estas distracciones y promover un ambiente de ejercicio enfocado y productivo.

Restricciones sobre videograbación y fotografía en gimnasios

La práctica de realizar videograbaciones y fotografías dentro de los gimnasios es un tema que ha suscitado un creciente debate en torno a la privacidad y los derechos de los usuarios.

A medida que el uso de dispositivos móviles se ha vuelto omnipresente, los gimnasios deben considerar cuidadosamente las políticas que regulan la captura de imágenes y videos en sus instalaciones.

Los gimnasios son espacios donde las personas buscan mejorar su salud y condición física, pero también son lugares donde se puede capturar, sin consentimiento, imágenes que comprometan la intimidad personal de los usuarios. Las preocupaciones sobre el uso no autorizado de imágenes se vuelven pertinentes cuando se considera que muchas personas pueden sentirse incómodas, expuestas o vulnerables al ser grabadas durante actividades que requieren de concentración, como ejercicios físicos intensivos o clases de grupo.



De esta manera, las políticas que regulan la videograbación y fotografía en estos contextos no solo son prácticas necesarias, sino que también son una manifestación del respeto hacia los derechos individuales.

Un aspecto relevante es la distracción que ocasiona el uso de dispositivos móviles en el gimnasio, no solo para aquellos que graban o toman fotografías, sino también para otros miembros que pueden verse afectados por estas interrupciones. La distracción puede tener consecuencias en el rendimiento físico de los usuarios, así como en su sensación de seguridad. Analizar cómo las distracciones por el uso de dispositivos móviles impactan la seguridad de los asistentes en el gimnasio es una cuestión crítica que merece atención.

Las percepciones de los usuarios sobre la privacidad y la seguridad son también un área que se examinará detenidamente. Las encuestas y entrevistas con miembros de gimnasios sobre sus sentimientos respecto a ser grabados pueden ofrecer una visión amplia de cómo se perciben estas políticas. Es relevante comprender cómo el contexto social actual, caracterizado por la compartición excesiva en redes sociales, influye en las perspectivas de los usuarios sobre lo que consideran privado. Las reservas que puedan tener sobre su intimidad en un entorno como el gimnasio pueden variar de una persona a otra, y, por tanto es crucial recopilar datos que representen esa diversidad de opiniones.

La creciente accesibilidad de tecnologías de grabación y dispositivos móviles ha transformado el paisaje social en diversos contextos, incluyendo los gimnasios. En un entorno donde el bienestar físico y la mejora personal son prioritarios, emergen preocupaciones significativas sobre la privacidad y la intimidad de los asistentes.

Una de las principales preocupaciones radica en el hecho de que muchos asistentes a gimnasios son grabados o fotografiados sin su consentimiento durante su participación en actividades físicas.

Esta situación crea un ambiente de vulnerabilidad en el que la intimidad personal se ve comprometida, impactando no solo la experiencia inmediata del usuario, sino también su bienestar a largo plazo. Las grabaciones no autorizadas pueden provocar sentimientos de ansiedad y desconfianza entre los asistentes, afectando su deseo de socializar y de participar en actividades grupales. La posibilidad de ser grabado sin consentimiento puede disuadir a las personas de asistir a clases grupales o de utilizar ciertas áreas del gimnasio, lo que revela una relación directa entre la percepción de riesgo sobre la privacidad y la experiencia general del usuario.

Distracciones y riesgos a la seguridad por selfis y grabaciones.



La tendencia de capturar selfis y grabar sesiones de entrenamiento ha crecido exponencialmente, provocando nuevas dinámicas sociales y personales en los espacios deportivos. La incesante necesidad de documentar y compartir experiencias a través de las redes sociales introduce varias complicaciones que merecen un análisis profundo.

Uno de los aspectos más relevantes es la forma en que las distracciones causadas por selfis y grabaciones afectan la atención y el rendimiento físico de los usuarios en los gimnasios. Al interrumpir el flujo natural del entrenamiento, el uso de dispositivos móviles puede llevar a una disminución en la concentración y, en consecuencia, afectar la efectividad de los ejercicios realizados. Esta situación, lejos de ser trivial, puede incidir en los resultados que los usuarios esperan alcanzar en sus entrenamientos, generando frustración y desánimo.

El fenómeno de las selfis, aunque en apariencia inofensivo, puede provocar escenas peligrosas donde los usuarios se exponen a accidentes al desatender el entorno y a otros usuarios. La falta de atención puede resultar en caídas, lesiones y, en algunos casos, incluso en situaciones de acoso o intimidación no deseada. Es fundamental entender cómo estas distracciones pueden convertirse en un riesgo latente dentro de un espacio donde la actividad física es intensa y, muchas veces, con equipos pesados.

La presente iniciativa pretende visibilizar la importante intersección entre la seguridad y la privacidad en los gimnasios, un entorno que a menudo es percibido como un espacio de bienestar y desarrollo personal. Sin embargo, las dinámicas sociales y tecnológicas han introducido retos significativos que amenazan la experiencia de los usuarios.

La propuesta consiste en atender la necesidad urgente de que los gimnasios formulen e implementen políticas concretas que aborden la seguridad y la privacidad de sus clientes prohibiendo la toma fotográfica y el uso de videograbación en dichas instalaciones. Las instrucciones claras y el establecimiento de normas son fundamentales para crear un ambiente donde los usuarios se sientan seguros. La omisión de tales políticas puede llevar no solo a una disminución de la confianza del cliente, sino también a implicaciones legales significativas.

La propuesta subraya la relevancia de integrar políticas de privacidad y seguridad robustas en el ámbito de los gimnasios. Esto no solo es beneficioso para los usuarios, quienes merecen experiencias que respeten su dignidad y privacidad, sino que también resulta favorable para los propios gimnasios, en términos de reputación y sostenibilidad a largo plazo. La formación de un entorno seguro y respetuoso es esencial para garantizar que los usuarios sigan viendo al gimnasio como un lugar de crecimiento personal y físico. A medida que el sector continúa adaptándose a las necesidades cambiantes de sus clientes, aquellas instalaciones que lideren con



integridad y responsabilidad en la protección de la privacidad marcarán la diferencia en un mercado cada vez más consciente y exigente.

IV. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se REFORMAN las fracciones VII y VIII y se ADICIONA una fracción IX al Artículo 56 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.

En el siguiente cuadro comparativo se especifican las adiciones a los párrafos a reformar:

Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 56.- Los titulares de establecimientos mercantiles en que se presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:	Artículo 56.- Los titulares de establecimientos mercantiles en que se presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Contar con personal preparado para prestar asistencia médica, en caso de ser necesario; y	VII. Contar con personal preparado para prestar asistencia médica, en caso de ser necesario, así como con un botiquín de emergencias debidamente equipado de acuerdo con las normas técnicas aplicables. En el caso específico de los gimnasios, será obligatorio contar
VIII. Llevar un registro de todos los usuarios, incluidos los menores de edad que	



hagan uso de las instalaciones de este tipo de establecimientos.	además con un aparato desfibrilador externo automático; y
Sin correlativo	VIII. Llevar un registro de todos los usuarios, incluidos los menores de edad que hagan uso de las instalaciones de este tipo de establecimientos, así como su correspondiente credencialización o método de identificación para su acceso; y IX. Prohibir a los asistentes la realización de videograbación, fotografía para sí o para terceros, así como la colocación de soportes para teléfonos móviles, cámaras y videocámaras en el interior del establecimiento.

VI. Ordenamientos a modificar

La Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.

VII. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones VII y VIII y se **ADICIONA** una fracción IX al Artículo 56 de la **Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 56.- Los titulares de establecimientos mercantiles en que se presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:

I. a VI. ...



VII. Contar con personal preparado para prestar asistencia médica, en caso de ser necesario, **así como con un botiquín de emergencias debidamente equipado de acuerdo con las normas técnicas aplicables. En el caso específico de los gimnasios, será obligatorio contar además con un aparato desfibrilador externo automático; y**

VIII. Llevar un registro de todos los usuarios, incluidos los menores de edad que hagan uso de las instalaciones de este tipo de establecimientos, **así como su correspondiente credencialización o método de identificación para su acceso; y**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase para su publicación a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. Los establecimientos mercantiles que operen bajo el giro de gimnasios contarán con un plazo de **180 días naturales** a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adquirir el desfibrilador y capacitar a su personal.

CUARTO. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México emitirá, en un plazo de 60 días, los lineamientos técnicos y certificaciones necesarias para el personal que preste primeros auxilios en dichos establecimientos.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende el día 19 del mes de febrero del 2026.

Suscribe

Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana

Certificado de firma

16/02/2026 12:03

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69935B2487A6301A052B0B7E

Nombre y extensión: IL ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL GYM.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

a00dff96ddda832a85b41f8d13fb88d8ea1445ac7fc9bf2f9e861e73d149c7

Huella digital del contenido del documento firmado:

330db97fbb765ece98738c9f0077828788290f18cf1985024d941acfc412f73a

Nombre: América Alejandra Rangel Lorenzana.

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: america.rangel@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:104e:18:b669:f826:b852:9149:ab71

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

16/02/2026 12:00

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

16/02/2026 18:03:23 UTC (16/02/2026 12:03:23 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

c198f511-0407-4efb-ae17-d29a9f16d237.cons

Huella digital contenida en la constancia:

330db97fbb765ece98738c9f0077828788290f18cf1985024d941acfc412f73a

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. América A. Rangel Lorenzana

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69935BE587A6301A052B0B81

Enviado: 16/02/2026

Derecho

IP: 2806:104e:18:b669:f826:b852:9149:ab71

12:01:26

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 16/02/2026

Correo:

12:03:03

america.rangel@congresocdmx.gob.mx

Visto: 16/02/2026 12:03:17

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

16/02/2026 12:03:17.63

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

16/02/2026 12:03:17.631

Firma con texto

América A. Rangel Lorenzana

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/c198f511-0407-4efb-ae17-d29a9f16d237>

